

INTERLOCUTORIO

PROCESO : Liquidación de Sociedad Patrimonial
RADICADO : No. 2019-00108-99
P.A.A.C.

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Armenia – Quindío

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Conforme al anterior escrito y por encontrarse procedente, se reconoce personería suficiente para actuar al abogado ALFONSO GUZMÁN MORALES (abogadoguzmanmorales@hotmail.com), en representación de la señora DIANA YIZET CARVAJAL CASCAVITA, conforme al poder otorgado para ello.

Por lo anterior, a través de esta providencia se tendrá notificado de la acción que nos ocupa por conducta concluyente a la demandada señora Diana Yizet Carvajal Cascavita, conforme al art. 301 del Código General del Proceso, desde la notificación del presente auto de todas las providencias dictadas en este proceso inclusive la que admitió la demanda.

Se requiere al Centro de Servicios Judiciales que una vez se notifique esta providencia, se comparta el vínculo del proceso a la parte demandada a través de su apoderado judicial para que la conteste. Téngase en cuenta que el término de traslado de la demanda es de 10 días.

Por último, póngase en conocimiento lo informado por Davivienda y el Fondo Nacional de Ahorro.

NOTÍFIQUESE,

